



Resolución Directoral Regional

Nº 559-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

16 DIC 2022

VISTO:

Oficio N° 498-2022-OAJ-DRAT-GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de Diciembre del 2022 del 2022, Oficio N° 112-2022-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 06 de diciembre del 2022, Resolución Directoral Regional N° 516-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de octubre del 2022, Resolución Directoral Regional N° 529-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de noviembre del 2022, el Expediente Administrativo N° 021-99, y;

CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 516-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de octubre del 2022, que resuelve en su, **ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR DE OFICIO**, del contrato de Contrato de Compra Venta de Terrenos Eriazos N° 000737-AG-PETT, con Unidad Catastral 06262, Inscrito en Ficha Registral N° 13939 con una extensión de 1 hectárea con 650 m2, ubicado en el sector de "LA YARADA", donde se consignó los datos de la Resolución y el cónyuge, en los siguientes términos: **Donde dice:** " Documento Nacional de Identidad N° 00423588". **Debe decir:** "Documento Nacional de Identidad N° 00432287" **Donde dice:** Resolución N° 347-1999-DRA.T., de fecha 12 de octubre de 1999" **Debe decir:** "Resolución N° 348-1999-DRA.T., de fecha 12 de octubre de 1999". **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, la conservación de todo lo demás que contiene el Contrato de Compra y venta de Terreno Eriazo N° 000737-AG-PETT de fecha 20 de mayo de 2000, y que no haya sido expresamente revocado. **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los efectos del presente contrato corresponden a la decisión de la Resolución Directoral N° 348-99-DRA.T, de fecha 12 de octubre de 1999, y la del contrato de compra venta de terreno eriazos del del Ministerio de Agricultura, Proyecto Especial Titulación de, de la serie N° 000737 de fecha 20 de mayo del 2000, reconociendo el derecho expresamente revocado;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 529-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de noviembre del 2022, que resuelve en su **ARTICULO PRIMERO: CORREGIR DE OFICIO EL ERROR MATERIAL**, consignado en la Resolución Directoral Regional N° 529-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA., de fecha 09 de noviembre del 2022, en el extremo de los Artículos Primero, Segundo y Tercero: **DICE: ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR DE OFICIO**, del contrato de Contrato de Compra Venta de Terrenos Eriazos N° 000737-AG-PETT, con Unidad Catastral 06262, Inscrito en Ficha Registral N° 13939 con una extensión de 1 hectárea con 650 m2, ubicado en el sector de "LA YARADA", donde se consignó los datos de la Resolución y el cónyuge,



Resolución Directoral Regional

Nº 559-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

16 DIC 2022

en los siguientes términos: **Donde dice:** " Documento Nacional de Identidad N° 00423588" . **Debe decir:** "Documento Nacional de Identidad N° 00432287" **Donde dice:** Resolución N° 347-1999-DRA.T., de fecha 12 de octubre de 1999 " **Debe decir:** " Resolución N° 348-1999-DRA.T., de fecha 12 de octubre de 1999" **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, la conservación de todo lo demás que contiene el Contrato de Compra y venta de Terreno Eriazo N° 000737-AG-PETT de fecha 20 de mayo de 2000, y que no haya sido expresamente revocado. **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los efectos del presente contrato corresponden a la decisión de la Resolución Directoral N° 348-99-DRA.T, de fecha 12 de octubre de 1999, y la del contrato de compra venta de terreno eriazos del Ministerio de Agricultura, Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural, de la serie N° 000737 de fecha 20 de mayo del 2000, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha. **DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR DE OFICIO** del contrato de Contrato de Compra Venta de Terrenos Eriazos N° 000738-AG-PETT, con Unidad Catastral N° 06263, Inscrita en Ficha Registral N° 13938, con una extensión de 1 hectárea con 5,130 m2, ubicado en el sector de "LA YARADA", donde se consignó los datos de la resolución y el cónyuge, en los siguientes términos: **Donde dice:** " Documento Nacional de Identidad N° 00423588", **Debe decir:** "Documento Nacional de Identidad N° 00432287" **Donde dice:** Resolución N° 348-1999-DRA.T-CIAR de fecha 12 de octubre de 1999" **Debe decir:** "Resolución N° 347-1999-DRA.T-CTAR de fecha 12 de octubre de 1999" **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, la conservación de todo lo demás que contiene el Contrato de Compra y venta de Terreno Eriazo, N° 000738-AG-PETT, de fecha 20 de mayo de 2000, y que no haya sido expresamente revocado. **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los efectos del presente contrato corresponden a la decisión de la Resolución Directoral N° 347-99-DRA.T., de fecha 12 de octubre de 1999, y el contrato de compra venta de terreno eriazos del Ministerio de Agricultura, Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural, de la serie N° 000738-AG-PETT, de fecha 20 de mayo del 2000, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha. **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 516-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA., de fecha 26 de octubre del 2022 y que no haya sido expresamente modificado. **ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes pertinentes;

Que, mediante Oficio N° 498-2022-OAJ-DRAT-GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de Diciembre del 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Solicita informe si doña María Angelica Zavalaga Eguiluz, ha formulado Recurso Impugnatorio u otro similar naturaleza en contra de las Resoluciones, Resolución Directoral Regional N° 516-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de octubre del 2022, Resolución Directoral Regional N° 529-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de Noviembre del 2022;

Que, mediante Oficio N° 112-2022-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 06 de diciembre del 2022, la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional, remite informe y refiere que visto el Sistema de Gestión Documentaria Virtual (QAMAQI), se ha constatado que a la fecha no existe Recurso Impugnatorio y/o otros documentos similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 516-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de octubre del 2022, y la Resolución Directoral Regional N° 529-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de Noviembre del 2022;



Resolución Directoral Regional

Nº 5507-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

16 DIC 2022

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 516-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de octubre del 2022, Resolución Directoral Regional N° 529-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de Noviembre del 2022, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME, la Resolución Directoral Regional N° 516-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 26 de octubre del 2022, y la Resolución Directoral Regional N° 529-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de Noviembre del 2022, de conformidad con los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:
Interesada
DRA.T
OAI
OPP
DISPACAR
Exp. Adm.
Archivo

MFAV/rpch